

1
Mila d. 15 de Diciembre de 1830. Sobre poner en ejecución la
M. orden comunicada por la Compeccion Gnal. del 7. del pasado mes
de octubre.

Sres. Doctores.

Rector.

Asesores.

Hernandez

Castro

Carrancho

Monte

Salas

En Salamanca dicho día Congregados los Sres. del cuerpo
para ver el informe presentado por los individuos, comi-
tados especialmente por ella y para exponer. Indistintamen-
te a cerca de la dotacion del Secretario y demás depend.
de la Universidad le aprobaron despues de detenidas dis-
cusiones en los terminos siguientes. Temiendo presente la
delicadeza del destino de Secretario. Su penoso desempeño,
y la necesidad y decoro con que debe proceder el flautro
en la dotacion de este oficio, y para evitar las prevenciones
y transacciones excesos a que pudiera exponer un
Salario merquino, pero no olvidando los tiempos de la
rebaja que ya las M. ordenes citadas, y ya por las cir-
cunstancias de los tiempos han sufrido y estan sufriendo
en sus respectivas dotaciones todos los Catedraticos de la
Universidad; son de parecer los Comisionados, que debe
establecerse por vase para el sueldo del Secretario
la de ocho mil v. anuales, aproximativamente. Por que
no pudiendo reducirse este destino a un sueldo fijo
absoluto e independ. de los derechos eventuales, por lo
condicion inconvenientes que resultarian en el lento y
peroso desempeño de la Secretaria, y en la dificultad q.
ofrecia una exacta intervencion de los veredimientos de
ella, han creido que su dotacion deve de consistir en

participar de ambas clases de emolumentos; esto es de
sueldo determinado, y de derechos eventuales. Por lo
mismo y considerando que el líquido que han producido
las obenciones es el proximo Curso, que está casi en
perfecta consonancia con el calculo prudential de
su rendimiento practicado en el año de 1825, y
deducida las cargas á que están afectas las eventuali-
dades es el de 4000 π poco mas ó menos; por lo que esta
cantidad aproximativa unida ala de otros 4000 π su-
getos alas vacas ó aumentos que sufran todos los suel-
dos de los Catedraticos con arreglo alas rentas de
la Univ. cubran la dotacion del Secretario. Que la carga
de 2500 π que es el sueldo del Escribiente de la Secretaria
y el de 1500 π que disfruta la Viuda del anterior Secre-
tario se continen pagando de estas obenciones por
meses ó en las épocas que mas convengan á los que las
disfrutan durante el Secretario de ellas. Que al
fallecim^{to}. de la Viuda ingrese esta cantidad alimen-
ticia en los fondos de la Univ. y que si por desgracia
se verificare que algun año nose abriere el curso en la
Univ. como este acontecim^{to}. hace ilusoria en gran
parte la dotacion del Secretario por consistir a quella
en las eventualidades que proporciona la concurren-
cia de los profesores, son de parecer que en este caso
se le deve señalar un sobre sueldo que garantice



En su asistencia a juicio y por determinacion del
Cabildo.

Aun que los Comisionados deseaban hacer
efectivos el encargo que se les hizo para que propusieran
ala Junta las reformas de que fueren susceptibles
los sueldos de los demas dependientes teniendo sin
embargo en consideracion que todos son muy vasos
y qualquiera disminucion por pequeña que fuere
seria de mucho estorbo para los que los disfrutari,
que se hallan rebasados de sus primitivas dotacio-
nes por anteriores reformas y que los actuales
se hallan desempeñando otros varios destinos
ya suprimidos por varon de economias no
pudiendo sufragar las cortas overaciones que
reciben ala rebaja que quisiere hacerse en
veneficio de la Univ. son de dictamen en que
no se haga innovacion alguna en las dotacio-
nes de todos los demas dependientes de la Univ.,
la Junta sin embargo resolverá lo mas acertado

Con lo que se concluyo esta Junta que firma
en dos de diez e yo el Secretario en fe de ello =

Don Garcia

Mtro. Rafael AVSA

Villa
Suva



6.^a
Junta de 13 de Diciembre de 1793 de señores
Comisarios de este poder en negocios de Real
orden comunicados por la Real Caxa de Indias
Anteriormente por Real Caxa de Indias.

Yo el subscrito con el Planteo
de 16 de Diciembre de 1793
Antonio